

AVANCES Y RETROCESOS.

➤ *La administración entrega un nuevo borrador de circular.*

Este nuevo borrador presenta avances respecto del anterior al recoger en el texto normativo algunas de las alegaciones del SUP:

- *Pausa retribuida de 30min. durante el servicio (el SUP propuso incrementarlo a 45min. en el servicio nocturno, pudiendo en este caso realizarse en dos veces, siendo apoyada por el resto de sindicatos.).*
- *Regulación (aunque tímida) de las incidencias.*

Por otro lado, consideramos un retroceso el querer incrementar la jornada laboral a 40 horas de los funcionarios de los niveles 29 y 30, creando un precedente peligroso. El SUP se ha posicionado en contra del incremento gratuito del horario de la jornada laboral.

Pusimos de manifiesto la poca referencia a la conciliación familiar y laboral de los funcionarios en el texto entregado, si bien la adaptabilidad, flexibilidad a las necesidades del servicio y resto de situaciones coyunturales, se repite de forma sistemática.

El SUP propuso incrementar los índices correctores, que sin embargo la administración pretende mantener inamovibles. Esta es nuestra propuesta:

- De lunes a viernes de 22h a 06h, compensación de 30min. por hora.
- Desde las 00h del sábado a 06h del lunes compensación de 1h por hora trabajada.
- Desde las 00h del festivo hasta las 06h compensación de 1h y 15min por hora trabajada, y desde las 06h hasta las 24h compensación de 1h por hora trabajada.

(Se compensaría el tiempo efectivo trabajado, al que se sumaría el especificado en esta circular).

Respecto a las incidencias presenciales, propusimos la compensación con los índices correctores. En las NO presenciales, a los 15 min. por hora que contempla la administración en el borrador, solicitamos incrementar dicho tiempo en las noches y festivos:

- De lunes a viernes nocturno, 20 min. por hora.
- Mañana y tarde de festivo, 25min. por hora.
- Noche de festivo, 30 min. por hora.

El SUP preguntó si el trabajo de fin de semana era considerado por la administración como incidencias u ordinario, a lo que no supo responder. Trasladó la contestación a la siguiente reunión.

MESA JORNADA LABORAL -3.

La administración pretende mantener un núcleo básico de funcionarios a turnos rotatorios y otro complementario que preste servicio cualquiera de los siete días de la semana atendiendo a la realidad delincriminal. Todos cobrarían el complemento de turnicidad, pasando todos los funcionarios por ambas modalidades con una cadencia mínima trimestral. El SUP considera que la administración debe matizar más lo referido al núcleo complementario para evitar abusivas prácticas de ciertos responsables, que puedan nombrar servicio de forma sistemática a los funcionarios sin respetar los descansos debidos.

Se contempla en el borrador, la creación de una Comisión Nacional de Seguimiento sobre Jornada Laboral en la que tendrían participación las organizaciones sindicales, y cuya doble misión consistiría en interpretar la circular y resolver conflictos que se pudiesen generar en la materia que nos ocupa. El SUP propuso que las interpretaciones resultantes fuesen aprobadas por 2/3 de la Comisión, dotándolas a su vez de la vinculación necesaria para ser efectivas, a lo que la administración se negó. Observamos en pocos segundos como dicho órgano, de crearse, servirá para que la administración enmascare sus interpretaciones unilaterales, haciendo cómplices a los sindicatos. El SUP no está por permitir dicha labor.

Otros puntos de interés sobre los que ya es conocida nuestra opinión fueron:

- Volvimos a manifestar nuestro desacuerdo con la jornada partida que ha sido anulada por varias sentencias judiciales. La alternativa que proponemos para estos servicios es la jornada continuada de mañana.
- Implantación del sexto turno manteniendo la libertad de cadencia (americano, africano...) y el complemento de turnicidad.
- Nos opusimos a que el borrador normativo recoja la prohibición de doblar turnos de servicio, considerando el SUP que con la autorización o no del responsable policial era suficiente para evitar perjuicios en la labor policial.
- Desde subdirectores generales hasta comisarios provinciales podrán autorizar horarios singularizados con carácter coyuntural. El SUP requiere para aceptar dicha posibilidad: debida justificación, temporalidad del servicio, acuerdo sindical en su determinado ámbito y la fijación de compensaciones específicas al alza respecto a las recogidas en la norma general, por la especificidad del servicio prestado y el grado de compromiso de los funcionarios intervinientes.

Manifestamos la necesidad de incluir en el borrador la compensación económica por la prestación del servicio, pero no mediante los servicios extraordinarios como hasta ahora, sino por horas extraordinarias como así se hace en el resto de la AGE, cantidad económica además revisable anualmente en los presupuestos generales del Estado. La negociación continuará en septiembre.

Seguiremos informando...

Madrid, a 24 de julio de 2013.



BORRADOR CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, SOBRE JORNADA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

Llevar a cabo las funciones que la legislación vigente atribuye al Cuerpo Nacional de Policía implica la realización de actividades de toda índole, tanto administrativas como operativas, lo que conlleva una cierta complejidad a la hora de regular la jornada laboral de todos sus integrantes, que ha de realizarse bajo los principios de legalidad, buena fe, publicidad y transparencia.

La propia Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 6 apartado 4, señala la especialidad de los horarios de trabajo en la policía, que atenderán a la peculiaridad de su estructura, movilidad por razones del servicio y la dedicación y el riesgo que comporta, añadiendo en su apartado 5 que el régimen de horario de servicio se determinará reglamentariamente adaptándose a las características de la función policial.

El objetivo de esta Circular es conseguir una mejor conciliación de la vida laboral y familiar de todos los miembros del CNP, así como proveer a la Administración de los instrumentos para la planificación y la utilización más eficiente de los efectivos.

La presente circular, aparte de relacionar una serie de consideraciones de aplicación general a todos los tipos de jornada laboral, diferencia entre los servicios que se prestan fundamentalmente en la propia dependencia policial, los servicios operativos integrados en áreas de investigación, los que precisan de una presencia continuada las 24 horas del día ininterrumpidamente y los de prevención de la delincuencia; introduce, asimismo, dos novedades importantes: establece la jornada laboral para los puestos de responsabilidad y crea una Comisión Nacional sobre Jornada Laboral



Para la ordenación de la jornada laboral en el Cuerpo Nacional de Policía se deberá atender a las siguientes pautas:

1. Con carácter general y de aplicación a todas las modalidades de horario objeto de la presente circular, se tendrá en cuenta que:

- 1.1. La duración de la jornada de trabajo, será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo, con la excepción de aquellos funcionarios en los que se requiera una especial dedicación en función del puesto de trabajo que ocupan, cuya duración será de 40 horas semanales.

Se entenderá por régimen de especial dedicación, aquellos puestos, que lleven asociado dicho complemento específico en la nómina, o a quienes se considere altos cargos de la administración y, en todo caso, los niveles 29 y 30.

- 1.2. Cuando en la presente circular se hace referencia a “turnos”, el horario a aplicar será:

- Turno de mañana: de 8,00 horas a 15,00 hora
- Turno de tarde: de 15,00 horas a 22,00 horas
- Turno de noche de 22,00 horas a 8,00 horas

- 1.3. Los horarios de todos los componentes del Cuerpo nacional de Policía se adaptarán al puesto de trabajo que se desempeñe, a las características delincuenciales y coyunturales de cada ciudad y a las necesidades del servicio.

Su determinación se hará de forma objetiva, no podrá contradecir las normas que rigen la presente circular y existirá una Comisión Nacional de Seguimiento sobre jornada laboral que velará por el estricto cumplimiento de la misma.

- 1.4. En los supuestos en los que se exceda, con carácter extraordinario, el número de horas señaladas y siempre que no tenga un saldo negativo en su cómputo de horas, se compensará conforme a los siguientes índices correctores:



- Desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas de lunes a sábado se compensará con 15 minutos por hora trabajada
- Desde las 15:00 horas del sábado hasta las 06:00 horas del lunes: se compensará con 30 minutos por hora trabajada.
- Desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de festivos nacionales, autonómicos y locales, se compensará con 30 minutos por hora trabajada.

Las incidencias presenciales de fin de semana se compensarán con 30 minutos por hora trabajada desde las 15:00 horas del sábado hasta las 24:00 horas del domingo, y desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de festivos nacionales, autonómicos y locales.

Las incidencias no presenciales se computarán como 15 minutos por hora de incidencias.

- 1.5. Salvo casos excepcionales, los cuadrantes de los servicios estarán disponibles con la anticipación necesaria para permitir la conciliación de la vida personal y familiar, siendo aquella de mínimo un mes, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a las vacaciones por la circular número 1 de 14 de mayo de 2013 de la Dirección General de la Policía, sobre vacaciones, permisos, licencias y otras medidas de conciliación de los funcionarios del CNP.
 - 1.6. Los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, salvo casos excepcionales y justificados, no trabajarán más de dos fines de semana al mes. Quedan excluidos, de este punto, aquellos funcionarios que estén destinados en turnos rotatorios.
 - 1.7. Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa por un periodo de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.
2. Cuando el trabajo se desarrolle fundamentalmente en la propia dependencia policial, éste se llevará a cabo en **jornada continuada de mañana**, con presencia



obligatoria en puesto de trabajo entre las 9,00 horas y las 14,30 horas. El resto y hasta alcanzar las 37 horas y media semanales, podrán trabajar entre las 7,30 a 9:00 horas o entre 14,30 y las 18,00 horas. A partir de su hora de entrada, debe mantenerse en su puesto de trabajo el número de horas establecidas como jornada diaria.

Cuando en estos servicios sea necesario cubrir la mañana del sábado se acordará la realización de la jornada de 7 horas de lunes a viernes y trabajar 7,30 horas un sábado de cada tres.

3. Los servicios operativos integrados en áreas de investigación, que no precisan presencia de efectivos durante las 24 horas de modo permanente, desarrollaran su actividad profesional, preferentemente, en **horario continuado** en turnos de mañana o tarde, de lunes a viernes.

Cuando las necesidades del servicio o las características de la Unidad lo demanden, se establecerán turnos, presenciales o no, para cubrir los sábados, domingos, festivos, y noches en su caso.

4. En todas aquellas unidades afectadas por los turnos rotatorios y que precisen presencia de **efectivos las 24 horas** del día durante todo el año, estos podrán distribuirse en:
 - Un **núcleo básico mínimo** de funcionarios que prestarán sus servicios en turnos rotatorios.
 - El resto del personal quedará integrado dentro del **núcleo complementario**, que prestará servicio en **jornada continuada**, en turno de mañana, tarde o noche, durante los 7 días de la semana, con flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades del servicio que presten, respetando los periodos de descanso establecidos en la presente circular.

En aquellas plantillas en las que se adopte este sistema combinado, será de carácter cíclico y rotatorio entre los dos núcleos, pasando todos los funcionarios por ambas modalidades, con una cadencia mínima trimestral.

El cambio de turnos entre funcionarios deberá ser autorizado expresamente por el Jefe de la Dependencia, para cada caso en concreto, no permitiéndose la acumulación de turnos.



5. Las **unidades de prevención de la delincuencia**, desarrollaran su trabajo en **jornada continuada**, en turnos de mañana, tarde o noche, adaptándose a las realidades delincuenciales detectadas en cada jurisdicción policial y respetando los periodos de descanso establecidos en el punto 1.
6. Aquellos funcionarios que ocupen **puestos de trabajo de responsabilidad**, desarrollaran su actividad profesional en horario de **mañana y tarde**, adaptando sus horarios a la jornada de trabajo del personal a su cargo.

Se considerará jornada de mañana y tarde, aquella cuya presencia obligada en el puesto de trabajo es de 9,00 a 17,00 horas, de lunes a jueves, con una interrupción para la comida, que no computará como trabajo efectivo, y que será como mínimo de media hora, y de 9,00 a 14,30 horas los viernes. El resto de la jornada, hasta completar las treinta y siete horas y media o las cuarenta horas semanales, según el régimen de dedicación, se realizará en horario flexible entre las 7,30 y las 9,00 horas y entre las 17:00 y las 18,00 horas.

A estos efectos se considera puestos de responsabilidad todos aquellos que en el Catalogo de Puestos de Trabajo estén catalogados con niveles 27, 28, 29 y 30.

El resto de personal no encuadrado dentro de lo expuesto en el párrafo anterior y a partir del nivel de jefe grupo, que tengan a su cargo personal en horarios de mañana y tarde, distribuirán las 37,5 horas semanales del modo más eficaz para el desempeño de su función, y su responsabilidad, atendiendo a las necesidades del servicio.

7. Los Subdirectores Generales, Comisarios Generales, Jefes de División Jefes Superiores de Policía, y Comisarios Provinciales podrán autorizar a determinadas Unidades o Servicios un horario singularizado, con carácter coyuntural con el fin de atender a las incidencias delictivas u operativas en su demarcación.
8. Para aquellas Unidades que por su especialidad, desarrollan horarios adaptados y flexibles en atención a los servicios que le son encomendados, serán los Subdirectores Generales, Comisarios Generales, Jefes de División o Jefes Superiores de Policía los encargados de su autorización y/o modificación.
9. El exceso de horario para aquellas unidades cuya presencia de efectivos no sea necesaria las 24 horas se compensará con **tiempo libre**, preferentemente con



días libres completos, a disfrutar en el plazo de un mes desde que se completó el exceso de horario correspondiente a una jornada laboral.

10. Se crea la **Comisión Nacional de Seguimiento sobre Jornada Laboral**. Será un órgano nacional, paritario y colegiado con competencia en materia de conflictos sobre jornada laboral. Estará integrado por el mismo número de miembros por parte de las organizaciones sindicales que estas tienen en el Consejo de la Policía, y un número equivalente de representantes de la Administración, designados por el Director General de la Policía.

Esta comisión tendrá como función principal la aplicación e interpretación de la presente circular, así como la resolución de conflictos derivados de la misma. Realizará un seguimiento a nivel nacional del cumplimiento de la normativa sobre jornada laboral.

Con carácter ordinario se reunirá al menos una vez al año, pudiendo convocar con carácter extraordinario y urgente todas aquellas reuniones que sean precisas para el cumplimiento de las funciones asignadas